



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4292-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0189-O de 23 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de ***“ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO V: DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19” LIBRO V.I: DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19*** (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

3.4 El Concejal Metropolitano Fernando Morales, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2021-0189-O, de 23 de septiembre de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, especificando que:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4292-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

*“Por medio del presente y de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 88 de las “Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas”, su literal b) “La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo” y la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, artículo 12 “Proponentes de Proyectos de Ordenanza”, literal ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia (...);” adjunto al presente sÍrvase encontrar la iniciativa legislativa referente al Proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO V: DELEJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19” LIBRO V.1: DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19**”, para que se proceda con la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y posteriormente sea puesto en conocimiento de la Comisión de Salud con el objetivo de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.”*

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, al buscar reformar el Libro V, Libro V.1. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, cuatro artículos y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

“Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia en marzo de 2020, la comunidad científica internacional ha emprendido una campaña masiva e ininterrumpida de investigación de todos los aspectos vinculados con el virus y enfermedad citados. Especialistas, académicos y profesionales de la medicina han puesto atención en las formas de contagio, mecanismos eficientes de protección, entre otros, lo cual ha permitido ir eliminando mitos y temores que se difundieron al inicio de la pandemia y así concentrarse en el control de aspectos de transmisibilidad y contagio científicamente confirmados, desechando aquellos que correspondían a percepciones u opiniones basados en la subjetividad. (...)

Lo analizado lleva a la conclusión que la política pública debe irse adaptando a los nuevos escenarios que se derivan de la investigación científica, las experiencias y la consistencia lógica frente a las decisiones ya adoptadas y que deban ser revisadas.”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando que: **(i)** "el art. 3, num. 1 de la Constitución, establece que es deber primordial del Estado el “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”; **(ii)** el art. 32 de la Constitución señala “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4292-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”; y, (iii) el art. 266 de la Constitución establece “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Salud, que es parte del Eje Social, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas, y la comunidad.”*

5.3 El Proyecto busca reformar el Libro V, Libro V.1. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Salud, sin perjuicio de que, la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Salud.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4292-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-FME-2021-0189-O

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Reformativa al 23 sept 2021.pdf
- GADDMQ-DC-FME-2021-0189-O.pdf

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora
Ligia Margoth Guevara Gomez
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4292-O

Quito, D.M., 01 de octubre de 2021

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-10-01	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-10-01	

